

«escandalizarais á los que debéis iluminar con vuestras virtudes, es-  
«ta luz exterior y visible no podria atraeros sino la cólera y los cas-  
«tigos de Dios. Mas si cada uno puede ver en vuestra vida, como en  
«un fiel espejo, la regla que debe seguir; si por medio de la pure-  
«za de costumbres os haceis la víctima santa del Cordero sin man-  
«cha, pareceréis siempre con dignidad en el altar del sacrificio, y  
«vuestro ministerio no podrá menos de ser agradable al Señor <sup>1</sup>.»

Despues de haber recibido estas cuatro Órdenes, el clérigo se de-  
dica de una manera todavía mas solemne al servicio de Dios por me-  
dio del subdiaconado. Esta orden es muy antigua en la Iglesia, pues  
la vemos mentada por el papa san Cornelio, san Cipriano y varios  
concilios de Elvira y de Carthago, que la suponen establecida desde  
mucho tiempo. Estuvo clasificada, sin embargo, entre las órdenes  
menores hasta el pontificado de Urbano II, á fines del siglo XI. Es-  
te Papa le da el título de orden sagrada, tal cual se la reconoce en  
la Iglesia de Occidente desde el siglo XII, segun estas palabras del  
papa Inocencio III: «De subdiaconali ordine... Sacer gradus esse  
«minimè dubitatur.» Tambien vemos en el concilio de Trento que  
los santos Padres y los sagrados Concilios han comprendido el sub-  
diaconado entre las órdenes mayores <sup>2</sup>; y si se le ha señalado esta  
categoria es por la consagracion total que los subdiáconos hacen de  
su persona al Señor. En efecto, los subdiáconos se dedican para siem-  
pre al ministerio de los altares, y se obligan á una castidad perpé-  
tua: «Queridos hijos míos, les dice el pontífice cuando se presentan  
«para recibir la ordenación, en el acto de ser promovidos á la sa-  
«grada orden del subdiaconado, debéis considerar atentamente la  
«carga que solicitais. Hasta ahora habeis sido libres y podeis toda-  
«vía contraer obligaciones seculares; mas en cuanto recibais esta  
«orden, quedaréis obligados á una castidad perpétua y adictos para  
«siempre al servicio de Dios y de su Iglesia. Reflexionadlo séria-  
«mente mientras es tiempo... mas si perseverais en esta santa reso-  
«lucion, en nombre del Señor, continuad avanzando.»

Despues de esta solemne alocucion, todos los ordenandos se pros-  
ternan, y en esta postura humilde y suplicante confiesan ante la Ma-  
jestad divina cuán indignos son de la elevacion con que quiere hon-  
rarlos el Señor, y cuán impotentes para cumplir con sus sagradas  
obligaciones. Entonces se humilla la misma Iglesia y ora con ellos  
en la persona de su pontífice, para implorar las gracias de la ado-  
rable Trinidad, y la proteccion de la Reina del cielo, de los An-

<sup>1</sup> Pontif. Rom. — <sup>2</sup> Ses. 23.

geles y de los Santos en favor de los ministros que le están destina-  
dos. En seguida el Obispo presenta el cáliz y la patena á los que se  
promueven al subdiaconado, y les hace tocar estos vasos de que se  
hace uso en el sacrificio del altar, para manifestarles que son infe-  
riores á los diáconos y que deben servirlos durante la celebracion de  
los santos misterios: «Atended al ministerio que se os confia, les  
«dice el pontífice: os induzco á observar una conducta que pueda  
«haceros agradables á Dios.» Luego pone en sus manos el libro de  
las Epístolas, pronunciando estas palabras: «Recibid este libro de  
«las Epístolas con la facultad de leerlas en la santa Iglesia de Dios <sup>1</sup>.»

Tales son las diferentes órdenes de la Iglesia de Jesucristo, las  
mismas que habia antes del pontificado de san Cornelio. Este Papa  
mártir las suponía establecidas ya en su época, segun lo que escri-  
bia con motivo de Novaciano á mediados del siglo III: «Ignoraba,  
«pues, que en la Iglesia católica (*de Roma*) no se necesita mas que  
«un Obispo, siendo así que posee cuarenta y cuatro presbíteros, sie-  
«te diáconos, otros tantos subdiáconos, cuarenta y dos acólitos, cin-  
«uenta y dos exorcistas y lectores con ostiarios.» ¡Admirable cor-  
respondencia! ¡Uniformidad sorprendente que nunca ha sido mo-  
dificada por el largo transecurso de quince siglos, como que siempre  
se han conservado las mismas denominaciones, los mismos ministe-  
rios y las mismas funciones sagradas!

## CONFERENCIA XCI.

### JERARQUÍA DE JURISDICCION.

EL DR. Esta uniformidad verdaderamente notable es uno de los  
mas elocuentes testimonios en favor de la Iglesia católica. Todo se  
altera ó se modifica en torno suyo en las instituciones humanas, pero  
su sacerdocio y su diaconado permanecen inmutables y los mismos  
que en los tiempos apostólicos. En el primero ó segundo siglo del  
Cristianismo se establecieron ministerios inferiores, que todavía exis-  
ten entre nosotros, y ¿qué diremos de las graves y majestuosas ce-  
remonias de la ordenacion? ¿Son acaso menos admirables que las  
oraciones, las advertencias y las recomendaciones del pontífice que  
confiere las sagradas órdenes? Este conjunto ofrece cierto carácter

<sup>1</sup> Pontif. Rom.

antiguo, venerable, religioso y divino que conmueve el corazón y avasalla la inteligencia. No, no es posible que los hombres sean los únicos autores de estas instituciones; fuerza es que las haya fundado ó inspirado Jesucristo; mas ¿hay tal vez otras consideraciones que exponer sobre el sacerdocio de la Iglesia católica?

EL TEÓL. Quiero daros á conocer su jerarquía de jurisdicción, que es muy diferente de la que acabamos de examinar. Las mismas órdenes confieren en igual grado el carácter y los poderes que de él dependen; así no hay dos especies de presbiterado ó de episcopado, de manera que en este concepto el Obispo de Roma no es superior á los otros Obispos del Catolicismo; mas no sucede lo mismo con la jurisdicción, porque esta es mas ó menos extensa, segun el número de súbditos á quienes puede gobernarse. Dos grados por consiguiente se distinguen de jurisdicción, cuando se la considera en el Párroco, en el Obispo, en el Metropolitano, en el Patriarca y en el Sumo Pontífice.

La Iglesia, destinada á extender su imperio hasta las extremidades de la tierra, debia tener un centro visible de unidad para conservar la misma fe y establecer las mismas prácticas en los Sacramentos y las mismas reglas de moral y de disciplina. Imposible fuera conseguir este objeto, si Jesucristo no hubiese conferido á este centro regulador el poder supremo sobre todos los individuos de la cristiandad: «Siendo Dios el autor del orden, dice el célebre Leibnitz, «y debiendo ser dirigida la Iglesia católica, una y apostólica, segun «el derecho divino por un solo gobierno, con una jerarquía univer- «sal, era preciso por derecho divino en el orden espiritual un ma- «gistrado supremo, revestido de un poder directorial y de todas las «facultades necesarias para administrar los intereses de la salvación «de la Iglesia <sup>1</sup>.» No podeis desconocer en este punto el primado de jurisdicción que Jesucristo dió á san Pedro, para que le transmitiera á sus legítimos sucesores <sup>2</sup>. Era igualmente necesario que se señalaran súbditos á los Obispos para evitar los disturbios y la confusión que hubieran resultado del establecimiento arbitrario de los mismos Obispos, segun sus intereses ó caprichos. Imaginaos las maquinaciones, las intrigas, las oposiciones, los odios y la perversidad de las pasiones humanas, agitadas entre los Cristianos y sus numerosos pastores, y tendréis una idea aproximada de la anarquía y de los escándalos que hubieran mancillado á la Iglesia de Dios.

La Iglesia católica ha venerado siempre, como superior á todos

<sup>1</sup> Apud de Stark. — <sup>2</sup> La examinamos en la conferencia XV.

los individuos de la jerarquía de jurisdicción, al Romano Pontífice, á quien llamaba san Cirilo de Alejandría en el concilio de Éfeso: «el Padre y el Patriarca de todo el universo.» El Sumo Pontífice ocupa la silla de san Pedro, cuyo primado de honor y de jurisdicción posee por derecho de sucesión. «Es el Padre y el guía de todos «los fieles, de todos los Obispos y de todos los Presbíteros y Pasto- «res, cualesquiera que sean sus cargos y dignidades; y en este con- «cepto, como sucesor de san Pedro, como Vicario legítimo y vene- «rable de Jesucristo, gobierna á la Iglesia entera <sup>1</sup>.» «No podeis me- «nos de confesar, escribía san Optato de Milevo, que la Iglesia ro- «mana se halla en posesión de la cátedra de san Pedro, donde ha «sido colocado el Principe de los Apóstoles, para que todos guarda- «sen la unidad con esta cátedra única, para que los demás Apóstó- «les no se atribuyeran la suya cada uno, y para que el que se atre- «viese á levantar otra cátedra quedase convencido de cisma por este «solo hecho <sup>2</sup>.»

EL DR. No es posible que los enemigos de la Santa Sede desconozcan este doble primado de honor y de jurisdicción que explicásteis al tratar de la Iglesia; mas ¿qué podremos contestarles cuando impugnen estas variaciones tan marcadas en la elección de los Soberanos Pontífices? Pues lo que es divino debe tener un carácter de firmeza y de permanencia, como lo expusisteis al tratar de los Sacramentos. Y luego ¿cómo es posible justificar el poder temporal de los Papas y la corte de altos dignidades, de Cardenales, etc., de que se han rodeado? Tales son las censuras que no pocas veces he oído expresar á varios protestantes muy apreciables y á algunos católicos muy instruidos.

EL TEÓL. Sin dificultad aceptamos los diversos modos en la elección de los Soberanos Pontífices, sin temer las consecuencias que quieren deducirse contra la divina institución de su primado. Así hay algunos historiadores católicos que dicen: San Pedro escogió á su sucesor; mas en lo sucesivo la elección se hizo por el Clero y el pueblo. Posteriormente quisieron intervenir los Emperadores en esta elección haciendo necesario su consentimiento, y algunos hubo que exigieron que la consagración y la coronación por lo menos se verificasen en presencia de sus embajadores. En el concilio III de Letran, celebrado á fines del siglo XII, Alejandro III excluyó de esta elección al Clero y al pueblo, confiriéndola á los Cardenales y estableciendo que se proclamase Papa al que reuniese las dos terceras

<sup>1</sup> Catec. del Conc. Trid. — <sup>2</sup> S. Opt. c. *Parm.*

partes de los votos del conclave. Los concilios generales de Lyon y de Viena <sup>1</sup> confirmaron este modo de eleccion, que es el que todavía se observa actualmente <sup>2</sup>.

«Decís que estas variaciones ofrecen graves motivos para levantarse contra el primado de los Papas y disputarle el carácter divino que en él queremos reconocer, porque la fijeza debe ser en cierto modo el sello de lo que Dios ha introducido en la constitucion de «su Iglesia.» Tal es igualmente nuestra creencia, pero no hemos de extremarla hasta el punto de suponer un carácter divino en el modo de eleccion como en la institucion misma del Soberano Pontífice. Nada hay en la Escritura ni en la tradicion apostólica que arregle la eleccion de los sucesores de san Pedro; así no puede decirse que las modificaciones introducidas por el tiempo ó por otras circunstancias socaven la institucion divina del primado de los Papas, los cuales le poseen en el solo hecho de sentarse legítimamente en la cátedra de san Pedro, tanto si la eleccion ha sido hecha por el Clero y por el pueblo, como por los Emperadores ó por los Cardenales.

Segun la opinion comun, estos dignidades superiores de la Iglesia eran los titulares de las parroquias y de las iglesias de Roma; asistían á las ceremonias públicas presididas por el Papa, y formaban su Consejo para la administracion general de la cristiandad. Su grande elevacion debe atribuirse á Nicolao II y á Alejandro III, el cual les confirió el derecho exclusivo de elegir á los Soberanos Pontífices. Actualmente forman el Sacro Colegio, que se compone de seis titulos de Obispos, cincuenta de Presbíteros y catorce de Diáconos; pero pocas veces están ocupados á un mismo tiempo estos setenta títulos. La utilidad de esta institucion aparece primeramente en la eleccion de los Papas, que no podría menos de ofrecer muchos inconvenientes y dificultades si estuviera sujeta al Clero y al pueblo romano. Con efecto; qué de intrigas é influencias extranjeras no se mezclarían en ella! Por lo menos así sería de temer, y aun de suponer, con alguna verosimilitud; y es evidente que las elecciones, disputadas por los unos y sostenidas por los otros, acabarían por ser ocasiones deplorables de escándalo y de cisma. La encumbrada posicion de los Cardenales y sus eminentes calidades evitan la rivalidad de las diversas naciones, imponen el asentimiento, y el mundo católico acepta con respetuosa confianza al Pontífice que han elegido. Los que residen en Roma están encargados de presidir las diferentes congregaciones establecidas para el gobierno general de la Iglesia, pudiendo decir-

<sup>1</sup> Celebrados en 1274 y en 1312. — <sup>2</sup> D. de Maillane, Dic. c.

se, como san Bernardo al papa Eugenio, que son los coadjutores del Soberano Pontífice, sus consejeros y los ministros que comparten su solicitud, sus penas y sus trabajos.

En los siguientes términos justifica el sábio Walter la soberanía temporal de los Papas, que los Protestantes les echan en rostro como una dominacion enteramente profana; altiva y fastuosa. «Además de su dignidad espiritual, el Papa tiene la soberanía temporal de los Estados pontificios. Estas posesiones de la Iglesia romana se fundan en varios titulos de diferentes épocas, en virtud de los cuales fueron de nuevo reconocidas en el congreso de Viena (1815). «Dos razones hay que ponen de manifiesto su grande importancia para la Iglesia: primeramente proporcionan al Papa la posicion libre que le corresponde para que pueda tratar con todos los Monarcas y Estados sobre los asuntos de la Iglesia; porque si el Soberano Pontífice residiese en una tierra extraña, las guerras obstruirían el curso de las comunicaciones, y las controversias políticas introducirían la anarquía en todos los asuntos religiosos; y en segundo lugar ponen al Papa en estado de sufragar los gastos que ocasionan su posicion, sus empleados, los institutos fundados para propagar el Cristianismo y otros establecimientos que requiere el interés de toda la Iglesia. Si para subvenir á todos estos gastos no hubiese otro recurso que los subsidios de los Príncipes y de las naciones católicas, que es lo que no podría menos de suceder á falta de posesiones propias, el Papa se hallaría en una posicion falsa, y los intereses mas graves, como ha demostrado ya la experiencia, estarían sujetos al favor del momento y á otras vicisitudes. Por tanto no admite duda que la existencia de los Estados pontificios es muy importante para que pueda conservarse la constitucion <sup>1</sup>.»

Por lo demás, sabido es que no hay un gobierno tan suave ó paternal como el del Soberano Pontífice, y que acaso en ningun Estado del mundo son mas ligeros los impuestos; y aunque se dice que los Papas se ven indemnizados por las *sumas inmensas* que acumulan en Roma todas las naciones de la tierra, con motivo de las muchas dispensas que se necesitan, este es un error ó una calumnia de los enemigos de la Santa Sede. El que quiera tomarse la molestia de examinar el número de las dispensas *con limosna* y el uso de lo que producen, deberá confesar que dichas sumas no tienen la importancia que se les atribuye, de manera que nunca pueden enriquecer el tesoro pontificio. Las limosnas recogidas en España, en Portugal y en

<sup>1</sup> Walter, *Manual del Derecho eclesiástico*, § 123.

otros países, en compensacion de la abstinencia por ciertos días, se dirigian á los Padres Franciscanos de Jerusalem, para ayudarles á sufragar los gastos que les imponian las exacciones de los Mahometanos y las necesidades de no pocos católicos que van á visitar la ciudad santa. Estas colectas de la cristiandad servian igualmente para la conservacion de muchas escuelas y para socorrer á los numerosos pobres de las desgraciadas comarcas sujetas al despotismo de los turcos.

Ocurre con harta frecuencia que ciertas personas ligadas por un impedimento público desean contraer matrimonio, á cuyo objeto piden á la Dataría romana las dispensas necesarias. Con el objeto de hacer mas raros estos enlaces, por consideraciones morales que pueden apreciarse fácilmente, suele prescribirse un acto de caridad proporcionado á la posicion de los contrayentes; y si su fortuna no les permite ejercer con facilidad este acto, la dispensa se despacha *in forma pauperum*. Como quiera, no debe omitirse que las limosnas no entran jamás en el tesoro apostólico, y aun á veces no salen de las diócesis desde donde se piden las dispensas, pues se las deja en poder de los Obispos para que las inviertan en favor de los sacerdotes ancianos ó achacosos y en la conservacion de los seminarios <sup>1</sup>. En Roma siempre se coloca *la componenda* en un monte-pio, de donde no sale nunca sino por orden del Soberano Pontífice y con destino á las misiones ú otras obras de piedad <sup>2</sup>. Hé aquí las breves nociones que tenia que daros sobre el poder temporal de los Papas y sobre las *sumas inmensas que acumulan en Roma todas las naciones de la tierra*. No faltan sin embargo ministros protestantes que en sus furibundas declamaciones y en sus violentos escritos se deshonran con las calumnias mas repugnantes, indicando á sus correligionarios *las abominaciones de la venalidad, de la tiranía, del insolente fausto y de la profunda corrupcion de la corte romana*.

Ya en los primeros siglos habia dos iglesias muy célebres del Oriente, á saber, Antioquía y Alejandría, fundada la una por san Pedro y la otra por san Marcos, discípulo suyo, que estaban en posesion de ciertas prerogativas que las hacian superiores á las otras sillas, excepto la de Roma. El concilio de Nicea reconoció y confirmó estos derechos en 325, y por esta misma época se formaron divisiones mas extensas, haciendo de muchas provincias unos gobiernos eclesiásticos muy dilatados, cuyos obispos fueron llamados exarcas, jefes,

<sup>1</sup> Brev. Pii VII ad Ep. Gallic. 1809. — <sup>2</sup> Walter, § 309; Mr. Carrière, de Matr. t. II.

*Exarchoi*. Estos exarcas tenian el derecho de ordenar á los metropolitanos de su dependencia, de presidir los sínodos y de ejercer una vigilancia general y una jurisdiccion superior. Al principio no se contaba entre estos exarcas al obispo de Jerusalem, pues aunque habia disfrutado siempre de ciertos derechos honoríficos, no se hallaba revestido de ninguna jurisdiccion superior, y aun debe decirse que dependia como sufragáneo del metropolitano de Cesarea. Despues de largas discusiones, consiguió en el concilio de Calcedonia que el exarca de Antioquía le cediera una parte de su diócesis, y por este medio se encumbró al puesto de exarca. Tal fue la suerte del obispo de Constantinopla, que al principio dependia del metropolitano de Heracléa, pero que posteriormente consiguió por razones políticas una prerogativa de honor y por último una diócesis. Entonces fue cuando los exarcas de Constantinopla, de Alejandría, de Antioquía y de Jerusalem recibieron mas particularmente el nombre de Patriarcas, *primeros padres*, Πατριάρχαι <sup>1</sup>. Los obispos de Venecia obtuvieron en 1541 el título honorífico de Patriarca con algunas prerogativas, como también el gran limosnero del rey de España titulado Patriarca de las Indias, en tiempo de Paulo III, y el arzobispo de Lisboa bajo el pontificado de Clemente XI. Despues de los patriarcados vienen las primacias, que se refieren á la dignidad en cuya virtud los preladados de ciertas metrópolis ejercen una preeminencia de jurisdiccion sobre otros metropolitanos. El primado mas antiguo de Francia es el arzobispo de Lyon, que recibió del papa san Gregorio VII esta dignidad en el siglo XI, siendo tambien, á lo que se dice, el único que ha conservado algunos derechos anejos á su rango. Muchos son los Arzobispos que toman igualmente la calidad de Primados, que para los unos es el antiguo título de sus sillas, y para los otros una simple denominacion honorífica.

Leemos en las Actas que los Apóstoles anunciaban el Evangelio en las ciudades de mas cuenta, y que cuando se habia formado una iglesia ó una sociedad cristiana, establecian un obispo para continuar, extender y perfeccionar su santa empresa. Algunas de estas ciudades importantes llevaron el nombre de *metrópoli*, Μετροπολις, ciudad matriz ó principal, que en lo sucesivo indujo á llamar á sus primeros pastores *Obispos de la metrópoli*, para distinguirlos de los que ocupaban otras sillas de menos importancia. Es posible que desde entonces ejercieran tambien alguna autoridad en las diócesis ve-

<sup>1</sup> Walter, § 150.

cinas, por haber contribuido á formarlas <sup>1</sup>. El título de Arzobispo estaba afecto especialmente desde el principio al obispo de Alejandria. En tiempo de Justiniano se le suponía superior á la calidad de metropolitano, y únicamente se le atribuía á las sillas principales; mas en lo sucesivo le han recibido también en Occidente todos los Obispos de las metrópolis. Los orientales le dan asimismo á los Obispos metropolitanos.

El Obispo que ejerce jurisdicción ordinaria, *ἐπίσκοπος, inspector, guardian*, es el prelado que gobierna una diócesis aneja á una metrópoli, de la que es sufragáneo. Los Párrocos están instituidos en las parroquias por un título particular de su Obispo, y siempre deben ejercer su cargo pastoral bajo la dependencia y la dirección del mismo. Los sacerdotes restantes que se dedican al santo ministerio no tienen mas que una jurisdicción delegada.

¿Quién dejará de admirar el orden y la perfecta armonía que reinan en el sacerdocio católico? Semejante á una milicia numerosa, se halla esparcido en todas las naciones de la tierra para conquistarlas por Jesucristo, ó para sostener, fortificar y santificar á sus discípulos. Y sin embargo se conserva su regla y su disciplina con una útil severidad, sin el uso de ninguna medida violenta, porque le basta una sancion enteramente espiritual. Una sola palabra de reprension, salida de la boca del Jefe supremo de la Iglesia, alcanza al culpable que se halla en las extremidades del mundo, introduce cierta turbación en su conciencia, le infunde un remordimiento saludable, y le restituye al cumplimiento de sus deberes.

Los delitos importantes de los individuos de esta jerarquía se hallan previstos, indicados, proscritos y condenados de antemano: la pena espiritual está suspendida sobre la cabeza de todos, y pronta á descargar en los que intenten hacerse prevaricadores; mas no puede negarse que la regularidad, la fuerza y el poder moral del Clero católico consiste en especial en la conciencia de sus deberes. Sus mismos enemigos se ven forzados á admirarle y á rendirle este acto de justicia. En todas las regiones del universo se dedica á honrar fielmente su sagrado ministerio y á desempeñar su mision sublime; en

<sup>1</sup> Segun algunos sábios autores, si las metrópolis civiles han pasado á ser metrópolis eclesiásticas, es principalmente porque la iglesia de la ciudad metrópoli ha sido en realidad la matriz y fundadora de las otras iglesias de la provincia; de la misma manera que la iglesia *catedral* de cada ciudad ha dado origen á las iglesias de los lugares vecinos, de donde nace el nombre de *parroquia*, Παροικία. (Thomas, de *Discipl. eccl.* p. 1).

todas partes trabaja con un celo ardiente y con un entusiasmo sin límites en la perfeccion de los Santos y en la edificación del cuerpo místico de Jesucristo.

## CONFERENCIA XCII.

EN NINGUNA DE LAS SECTAS PROTESTANTES, SIN EXCEPTUAR LA DE LOS ANGLICANOS, EXISTE SACERDOCIO.

EL DR. ¿Tienen acaso también esta jerarquía de orden, compuesta de Obispos, Presbíteros y Ministros, las diferentes sectas separadas de la Iglesia católica?

EL TEÓL. Vuestras palabras ofrecen dos sentidos, que importa muy mucho distinguir. El primero nos conduce al examen de estas dos cuestiones de derecho: ¿Se conserva por ventura en el sacerdocio el obispo y el presbítero que abrazan el cisma ó la herejía? Y luego ¿tiene este obispo facultad para ordenar presbíteros y comunicar el episcopado? El sacramento del Orden produce un carácter indeleble que ni el obispo ni el presbítero pierden jamás por la herejía, por el cisma ó por la apostasía: así lo dijimos al tratar de los Sacramentos en general, y así lo hemos visto recientemente al examinar los efectos de la ordenación. El obispo hereje puede también conferir el presbíterado y aun el episcopado á los que se han empeñado en el cisma ó en el error, porque este es un poder de orden que ejerce de una manera válida, siquiera criminal. Por esto los Padres del concilio III de Carthago, comparando la ordenación de un obispo ó de un presbítero con el Bautismo administrado en la herejía, reconocen la validez de entrambos Sacramentos, y por consiguiente el carácter indeleble que imprimen: «Entre nosotros, decían aquellos venerables Pontífices, no se rebautiza ni se reordena.» Tales han sido constantemente la doctrina y la conducta de la Iglesia católica.

Las cuestiones de hecho que se envuelven en vuestras palabras son como siguen: ¿Tenían obispos á su frente las sectas que existen en el día, cuando se consumó la separación de la Iglesia católica? Y estos obispos, si es que los hayan conservado, ¿han cumplido en lo sucesivo con todas las condiciones necesarias para conferir el presbíterado y transmitir el episcopado á sus sucesores? No podemos negar que estos antiguos herejes, que cuentan todavía algunos des-